



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Para : **MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES**
Secretario General

De : **JERRY ESPINOZA SALVATIERRA**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Distinción como "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Daniel Quispe Machaca.

Referencia : a) Memorando N° 000875-2023-DGIA/MC
b) Memorando N° 000344-2023-DGCI/MC
c) Hoja de Envío N° 000066-2023-VMI/MC
d) Proveído N° 002618-2023-OGAJ/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la propuesta de distinción como "Personalidad Meritoria de la Cultura" del señor Daniel Quispe Machaca, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante la Hoja de Envío N° 000066-2023-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad remite la propuesta como Personalidad Meritoria de la Cultura.
- 1.2 Mediante los instrumentos que se indican en el rubro análisis de este informe, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes recomienda reconocer como "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Daniel Quispe Machaca, en reconocimiento a su destacada trayectoria y labor, como escritor, docente y promotor de la cultura Aimara, constituyendo ello un valioso aporte a la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

II. ANÁLISIS:

2.1 Competencias de esta Oficina General

El artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de administración interna encargado de asesorar y emitir opinión en asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección; asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 del precitado ROF dispone que tiene como función, evaluar los expedientes administrativos y proyectos de resolución a ser expedidos por la Alta Dirección.

2.2 Del otorgamiento de la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura"

- 2.2.1 De conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, constituyen áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado: (i) el patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; (ii) creación cultural contemporánea y artes vivas; (iii) gestión cultural e industrias culturales; y, (iv) pluralidad étnica y cultural de la nación.

- 2.2.2 Asimismo, el literal d) del artículo 7 de la norma citada, prevé como función exclusiva del Ministerio de Cultura, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.
- 2.2.3 El numeral 3.17 del artículo 3 del ROF, dispone que el Ministerio de Cultura en el marco de sus competencias tiene entre otras, la función de otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.
- 2.2.4 Por su parte, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N°002-2016-MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N°107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva.

2.3 Órganos intervinientes para el otorgamiento de la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura"

- 2.3.1 El artículo 84 del ROF la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, es el órgano de línea encargado del diseño y la ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana, promoviendo la pluralidad étnica y cultural, construyendo una ciudadanía intercultural y combatiendo la discriminación étnico racial.
- 2.3.2 El artículo 87 del ROF, establece que la Dirección de Políticas Indígenas, es la unidad orgánica encargada de formular, conducir, ejecutar y supervisar la política indígena intercultural a fin de garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas, proteger sus conocimientos tradicionales y lograr su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos.
- 2.3.3 El artículo 77 del ROF del Ministerio de Cultura, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor.

Asimismo, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación en materia de su competencia



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país, de acuerdo al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF.

- 2.3.4 El artículo 82 del ROF del Ministerio de Cultura, establece que la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; así mismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad.

Además, la Dirección de Artes, tiene entre sus funciones la de emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país, según lo dispone el numeral 82.15 del artículo 82 del ROF.

2.4 Sustento elaborado para el otorgamiento de la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura"

- 2.4.1 Mediante el Memorando N° 000344-2023-DGCI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural remite el Informe N° 000037-2023-DIN-RMI/MC de la Dirección de Políticas Indígenas, recomendando reconocer como Personalidad Meritoria de la Cultura, en el marco de la celebración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas al señor DANIEL QUISPE MACHACA, por su destacada trayectoria y labor, como escritor, docente y promotor de la cultura Aimara, constituyendo ello un valioso aporte a la pluralidad étnica y cultural de la Nación.
- 2.4.2 Con el Memorando N° 000875-2023-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite el Informe N° 019337-2023-DIA/MC de la Dirección de Artes, el mismo que acompaña el Informe N° 000084-2023-DLL-AVC/MC recomendando otorgar el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura al señor DANIEL QUISPE MACHACA, por su destacada trayectoria y labor, como escritor, docente y promotor de la cultura Aimara, constituyendo ello un valioso aporte a la pluralidad étnica y cultural de la Nación.
- 2.4.3 Estando a lo que se indica y considerando que la distinción propuesta se sustenta en la trayectoria de la persona que se propone a partir del análisis que realizan los órganos competentes respecto de los aportes para la cultura, se evidencia que la evaluación no conlleva un componente de orden jurídico que amerite una opinión de dicha naturaleza.

III. CONCLUSIÓN:

En el marco de las competencias y funciones de los órganos que han evaluado la trayectoria de la persona propuesta para la distinción como "Personalidad Meritoria de la Cultura", se tiene que han sustentado, en sus respectivos ámbitos, otorgar dicha distinción, razón por la que se alcanza un proyecto de resolución para la prosecución del trámite correspondiente.

Atentamente,